

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al despacho el presente proceso ejecutivo, con escrito de subsanación allegado en tiempo. Sírvase proveer. Bogotá, 23 de octubre de 2019.


CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., _____ de 06 NOV. 2019 de 2019

Proceso: **EJECUTIVO**
Radicado: **110014003033-2019-00944-00**

I.OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II.CONSIDERACIONES

La demanda se encuentra ajustada a derecho y el documento aportado presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 89 del Código General del Proceso, con copia para el archivo y copias de la misma y sus anexos para surtir el traslado a la parte demandada.
- Se satisfacen las formalidades del artículo 82 del Código General del Proceso.
- No se presente indebida acumulación de pretensiones
- Este Despacho es competente por la cuantía de la pretensión y el domicilio de la parte ejecutada.

PRETENSIONES:

1. Solicita se libere mandamiento de pago por las sumas de dinero correspondientes a los cánones de arrendamiento causados y dejados de pagar.
2. Costas procesales. Las cuales se tasarán y liquidarán oportunamente.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **JOSÉ OLINDO VIASUS ROMERO** y en contra de **MONICA PATRICIA SILVIA ROJAS, INACAPVAL LTDA** y **GERARDO SILVA DULCEY** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por concepto de 8 cánones de arrendamiento más el correspondiente IVA discriminados de la siguiente manera:

Fecha de causación de los cánones de arrendamiento	VALOR
Diciembre de 2016	\$6.309.360
Enero de 2017	\$7.508.138
Febrero de 2017	\$7.508.138
Marzo de 2017	\$7.508.138
Abril de 2017	\$7.508.138
Mayo de 2017	\$7.508.138
Junio de 2017	\$7.508.138
Julio de 2017	\$7.508.138

2. De los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día siguiente al vencimiento de cada canon, hasta cuando se verifique su pago, a la tasa pactada, siempre y cuando no exceda la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

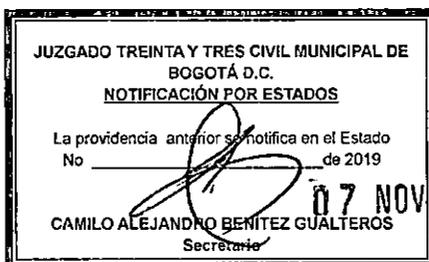
SEGUNDO: Las costas serán decididas y liquidadas en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer, término que corre simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. Hernando Cediél Perilla, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ



96

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcempl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., el 23 de febrero de 2021, debidamente autorizada por la Secretaría del Despacho, notifiqué personalmente a la ejecutada **Mónica Patricia Silva Rojas** identificada con cedula 52154152 de Bogotá.

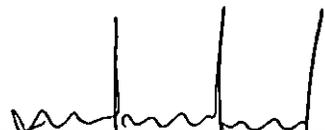
Se le notifica el contenido del auto que libró mandamiento de pago adiado 06 de noviembre de 2019, dictado dentro del Proceso de ejecutivo No. 110014003033-2019-00944-00 adelantado en este Despacho Judicial.

Se le concede el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda y/o proponga medios exceptivos, y de cinco (05) días para pagar.

Se le hace entrega de copia de la demanda y sus anexos en físico y medio magnético.

Impuesto de su contenido firma.

EL NOTIFICADO



MÓNICA PATRICIA SILVA ROJAS
CEDULA: 52154152 Bv.
DIRECCIÓN: Cll 148 # 107-50 TO6 APT 402
TELÉFONO: 3108078345 - 3194085282.

QUIEN NOTIFICA,



MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
Oficial Mayor



Gabriela León
Trial Lawyer

Señores:

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo

RADICADO: 11001400303320190094400

DEMANDANTE: JOSE OLINDO VIASUS ROMERO

DEMANDADOS: GERARDO SILVA DULCEY

MONICA PATRICIA SILVA ROJAS

ANA GABRIELA LEÓN BELTRÁN, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.231.689 de Bogotá y Tarjeta profesional de abogado No. 304.864 del C.S. de la J., con correo electrónico gleonjuridica@gmail.com, actuando como apoderada de la demandada MONICA PATRICIA SILVA ROJAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.154.152 de Bogotá, según poder adjunto, por lo que solicito me sea reconocida personería jurídica para actuar en los términos del poder conferido, encontrándome dentro del término de la ejecutoria del auto que libra mandamiento de pago de fecha 06 de Noviembre de 2019, el cual fue notificado a mi prohijada el 23 de febrero de 2021; por medio del presente escrito solicitó se asigne CITA PRESENCIAL de carácter URGENTE a los peritos JOSE AGUSTÍN AVENDAÑO CHAVES, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.135.500, correo electrónico joscinvestigaciones@hotmail.com, y numero de celular 3002544772 y LEYDY TATIANA CUBIDES, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.271.927, correo electrónico investigacion@segin.net.co, y numero de celular 3107541265, a efectos de que se realice observación y toma de muestra documental al contrato de arrendamiento original base de recaudo y obrante al expediente, para adelantarse el tramite incidental de TACHA DE FALSEDAD por cuanto la supuesta firma que parece impuesta en el contrato de arrendamiento no pertenece a la de la demandada, por lo anterior se requiere el acceso al expediente a los peritos arriba nombrados para que realicen el expertico técnico necesario a efectos de atacar el mandamiento de pago dentro del término legal.

Del Señor Juez,


ANA GABRIELA LEÓN BELTRÁN
C.C. No. 1.010.231.689 de Bogotá D.C.
T.P. No. 304.864 del C. S. de la J.



**Gabriela
León**
Trial Lawyer

AVENIDA JIMENEZ NO. 11 -28 OF. 507
EDIFICIO NARIÑO BOGOTA D.C.
GLEONJURIDICA@GMAIL.COM
CEL. 3232349299



Gabriela León

Trial Lawyer

Señor:

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

PODER

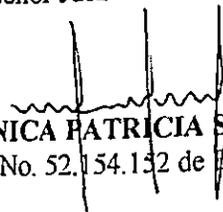
REF: PROCESO EJECUTIVO 11001400303320190094400
DEMANDANTE: JOSE OLINDO VIASUS ROMERO
DEMANDADOS: GERARDO SILVA DULCEY
MONICA PATRICIA SILVA ROJAS

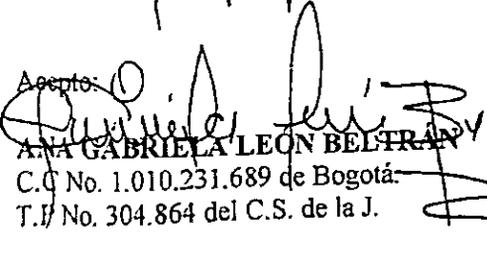
MONICA PATRICIA SILVA ROJAS, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.154.152 de Bogotá, con correo electrónico mprojas2018@gmail.com en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a la Doctora **ANA GABRIELA LEÓN BELTRÁN**, mayor de edad y domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.231.689 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No 304.864 del C. S. de la J; con correo electrónico gleonjuridica@gmail.com para que en mi nombre y representación conteste la demanda, interponga recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto que libra mandamiento ejecutivo, presente excepciones y en general defienda mis intereses, dentro del **PROCESO EJECUTIVO RADICADO 11001400303320190094400**, que cursa en su Despacho.

Mi apoderada queda revestida de las facultades de las que trata el Art 77 del C. G. C, en especial de las de conciliar, reformar la demanda, retirar la demanda, recibir, transigir, desistir, sustituir, renunciar y reasumir el presente mandato y en general a todas las facultades que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase Señor(a) Juez, reconocerle personería jurídica en los términos aquí señalados.

Del Señor Juez


MONICA PATRICIA SILVA ROJAS
C.C. No. 52.154.152 de Bogotá

Acepto: 
ANA GABRIELA LEÓN BELTRÁN
C.C No. 1.010.231.689 de Bogotá.
T.P No. 304.864 del C.S. de la J.

Outlook

Buscar

Juzgado 33 Civil ...

98

Mensaje nuevo

Responder a todos Eliminar Archivo No deseado

Favoritos

SOLICITUD CITA PRESENCIAL DE CARACTER URGENTE PROCESO EJECUTIVO 2019 - 944

Bandeja de entrada 24

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.
Confío en el contenido de gleonjuridica@gmail.com. |
Mostrar contenido bloqueado

Elementos enviados 1

Elementos eliminados 21

GL Gabriela León <gleonjuridica@gmail.com>

Mié 24/02/2021 12:46 PM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

CC: mprojas2018@gmail.com; Gabriela León <gleonjuridica@gjr

Agregar favorito

SOLICITUD URGENTE PROCE...
902 KB

Carpetas

Bandeja de entrada 24

DEMANDAS 33

consejos seccionales

Fecha 24 de febrero de 2021

Hora: 12: 45 pm

De: Ana Gabriela León Beltrán -
gleonjuridica@gmail.com

Para: Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá -
jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso ejecutivo 2019 944

Demandante: Jose Olindo Viasus Romero

Demandados: Gerardo Silva Dulcey - Monica Patricia
Silva Rojas

tutelas 23

Borradores 182

Elementos enviados 1

Elementos eliminados 21

2020-252

2020-256

258

ATENDIDOS 11

TUTEL 2020 709

TUTELA

TUTELA 2020-00308

Tutela 2020-579

atendidos 73

ENVIAR 5

TUTELA 2020-710

Cordial saludo, actuando como apoderada de la demandada **Monica Patricia Silva Rojas**, por medio del presente correo, me permito remitir memorial adjunto, para su conocimiento y trámite pertinente.

Cordialmente,

ANA GABRIELA LEÓN BELTRÁN

C.C. 1.010.231.689 Bta

T.P. 304.863 C.S. de la J.

Cel. 3232349299

Gleonjuridica@gmail.com

Responder | Responder a todos | Reenviar

Correo no deseado 37

Archive

Notas

Archivo

COMUNICACIONES 387

Conversation History

Icons for mail, calendar, search, attachments, and checkmarks.

Outlook

Buscar

Juzgado 33 Civil ...



Mensaje nuevo

Responder a todos Eliminar Archivo Mover a Ca

Favoritos

RE: SOLICITUD CITA PRESENCIAL DE CARACTER URGENTE PROCESO EJECUTIVO 2019 - 944

Bandeja de entrada 24

Elementos enviados 1

Elementos eliminados 21

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada 24

DEMANDAS 33

consejos seccionales

tutelas 23

Borradores 182

Elementos enviados 1

Elementos eliminados 21

2020-252

2020-256

258

ATENDIDOS 11

TUTEL 2020 709

TUTELA

TUTELA 2020-00308

Tutela 2020-579

atendidos 73

ENVIAR 5

TUTELA 2020-710

Correo no deseado 37

Archive

Notas

Archivo

COMUNICACIONES 387

Conversation History

Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Mié 24/02/2021 2:49 PM
Para: Gabriela León <gleonjuridica@gmail.com>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL**

Cordial saludo

De manera respetuosa le indico que, le fue asignada cita para el próximo 25 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 2:00 P.M., Recuerde que para el ingreso a esta sede judicial, deberá imprimir este correo y presentarlo a la entrada.

Atentamente,

Diego Andres Nuñez Cotrino
Asistente Judicial

De: Gabriela León <gleonjuridica@gmail.com>
Enviado: miércoles, 24 de febrero de 2021 12:46 p. m.
Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcempl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: mprojas2018@gmail.com <mprojas2018@gmail.com>; Gabriela León <gleonjuridica@gmail.com>
Asunto: SOLICITUD CITA PRESENCIAL DE CARACTER URGENTE PROCESO EJECUTIVO 2019 - 944

Fecha 24 de febrero de 2021
Hora: 12: 45 pm
De: Ana Gabriela León Beltrán - gleonjuridica@gmail.com
Para: Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá - jcempl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Proceso ejecutivo 2019 944
Demandante: Jose Olindo Viasus Romero
Demandados: Gerardo Silva Dulcey - Monica Patricia Silva Rojas

Cordial saludo, actuando como apoderada de la demandada **Monica Patricia Silva Rojas**, por medio del presente correo, me permito remitir memorial adjunto, para su conocimiento y trámite pertinente.

Cordialmente,



Gabriela León

Trial Lawyer

Señores:

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo

RADICADO: 11001400303320190094400

DEMANDANTE: JOSE OLINDO VIASUS ROMERO

DEMANDADOS: GERARDO SILVA DULCEY

MONICA PATRICIA SILVA ROJAS

ANA GABRIELA LEÓN BELTRÁN, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.231.689 de Bogotá y Tarjeta profesional de abogado No. 304.864 del C.S. de la J., con correo electrónico gleonjuridica@gmail.com, actuando como apoderada de la demandada MONICA PATRICIA SILVA ROJAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.154.152 de Bogotá, según poder adjunto, por lo que solicito me sea reconocida personería jurídica para actuar en los términos del poder conferido, encontrándome dentro del término de la ejecutoria del auto que libra mandamiento de pago de fecha 06 de Noviembre de 2019, el cual fue notificado a mi prohijada el 23 de febrero de 2021; por medio del presente escrito interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO, emitido por su Despacho el 06 de noviembre de 2019, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 318 del C.G.P., fundado en la omisión de los requisitos que el título valor debe contener, lo anterior de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

La firma impuesta en el contrato base de la acción es el simple nombre de la demandada MONICA PATRICIA SILVA ROJAS, la cual no fue impuesta por ella, por tal motivo no cuenta con los rasgos de la rúbrica que la demandada acostumbra a tener en sus actividades o en el giro ordinario de sus negocios, tal como se prueba con la copia de la cedula de ciudadanía de mi poderdante y con el acta de notificación del proceso de la referencia suscrita por ella.

De igual forma téngase en cuenta Señor Juez el contrato en discusión no cuenta con presentación personal ante ninguna Notaría; donde se hubiese podido identificar plenamente a los firmantes y tampoco cuenta con firma de testigos a los que se hubiese podido llamar para que declararan si la demandada MONICA PATRICIA SILVA ROJAS, fue quien suscribió el documento base de esta acción ejecutiva.

El título ejecutivo base de la presente acción no cumple con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., en el entendido que los títulos ejecutivos deben ser "documentos que provengan del deudor o de su causante"; en el caso que nos ocupa la rúbrica impuesta en el contrato antes mencionado no fue impuesta o suscrita por la demandada MONICA PATRICIA SILVA ROJAS, de acuerdo a lo manifestado por la misma, quien bajo la gravedad del juramento indica que ese nombre impuesto en el contrato



Gabriela
León
Trial Lawyer

AVENIDA JIMENEZ NO. 11 -28 OF. 507
EDIFICIO NARIÑO BOGOTA D.C.
GLEONJURIDICA@GMAIL.COM
CEL. 3232349299



Gabriela León

Trial Lawyer

fue realizado por la Señora **MARTHA RUTH RAMIREZ MONROY**, y que desconoce las razones por la señora **RAMIREZ MONROY**, suplanto su identidad y suscribió el documento que sirve como base de recaudo en el presente proceso; las anteriores aseveraciones serán probadas en el curso del proceso con las respectivas experticias grafológicas que deberán ser decretados por su Despacho, por lo que desde ya propongo **tacha de falsedad** establecida en el artículo 269 y ss. del C.G.P.

De acuerdo a las anteriores consideraciones propongo las siguientes:

EXCEPCIONES

1. **EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO**, fundo la presente excepción en el hecho que el contrato base de la presente acción no fue firmado por la demandada **MONICA PATRICIA SILVA ROJAS**, como se ha reiterado dentro de la presente reposición la firma que aparece dentro del contrato no la realizo la demandada, si no que fue suplantada por la señora **MARTHA RUTH RAMIREZ MONROY**, situación está de la que mi prohijada tuvo conocimiento en el momento que fue notificada de la presente acción, es por ello que la presente excepción debe ser llamada a prosperar y así solicito al señor juez que lo declaré, pues al no ser la demanda la persona que suscribió el contrato no es ella la llamada a responder en la presente demanda, pues nunca se obligó a cumplir dicho contrato, lo cual se probará con el dictamen pericial que se practicará sobre la firma o rúbrica impuesta en el contrato base de la acción, el cual obra dentro del expediente del presente proceso, dictamen que practicará el grafólogo **JOSE AGUSTÍN AVENDAÑO CHAVES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.135.500, correo electrónico **joseinvestigaciones@hotmail.com** y numero de celular 3002544772 y la investigadora **LEYDY TATIANA CUBIDES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.271.927, correo electrónico **investigacion@segin.net.co** y numero de celular 3107541265, por lo cual en forma respetuosa solicito que se les autorice el ingreso al expediente a efectos del levantamiento de la prueba pericial solicitada, una vez la misma sea decretada por su Despacho. De igual forma se probará con los testimonios de los señores **MARTHA RUTH RAMIREZ MONROY**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.556.327, quien puede ser notificada en la Calle 165 B No. 14 A – 07 Edificio Pradera del Norte Torre 3 Apto 1015, teléfono celular 3123416457 y **GERARDO SILVA DULCEY**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.760.595, quien puede ser notificado en la Calle 116 # 15 B - 13 Apto 402 Edificio torre 116 barrio Santa Bárbara, teléfono celular 3173557896., También se prueba con la denuncia penal por el delito de Falsedad en documento privado y los demás que se pudieran configurar a los largo de la investigación, en contra de la Señora **MARTHA RUTH RAMIREZ**



Gabriela
León
Trial Lawyer

AVENIDA JIMENEZ NO. 11 -28 OF. 507
EDIFICIO NARIÑO BOGOTA D.C.
GLEONJURIDICA@GMAIL.COM
CEL. 3232349299



Gabriela León

Trial Lawyer

MONROY, radicada de forma virtual ante la Fiscalía General de la Nación, radicado No. **110016102583202100901**.

- EXCEPCIÓN DE TACHA DE FALSEDAD**, fundo la presente excepción en el hecho que el contrato base de recaudo no fue suscrito por mi representada la Señora **MONICA PATRICIA SILVA ROJAS**, pues como se manifestó anteriormente la señora **MARTHA RUTH RAMIREZ MONROY** suplanto la identidad de mi prohijada y suscribió el contrato base de la acción, lo cual se probará con el dictamen pericial que se practicará sobre la firma o rúbrica impuesta en el contrato base de la acción, el cual obra dentro del expediente del presente proceso, dictamen que practicará el grafólogo **JOSE AGUSTÍN AVENDAÑO CHAVES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.135.500, correo electrónico joseinvestigaciones@hotmail.com y numero de celular 3002544772 y la investigadora **LEYDY TATIANA CUBIDES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.271.927, correo electrónico investigacion@segin.net.co y numero de celular 3107541265, por lo cual en forma respetuosa solicito que se les autorice el ingreso al expediente a efectos del levantamiento de la prueba pericial solicitada, una vez la misma sea decretada por su Despacho. De igual forma se probará con los testimonios de los señores **MARTHA RUTH RAMIREZ MONROY**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.556.327, quien puede ser notificada en la Calle 165 B No. 14 A – 07 Edificio Pradera del Norte Torre 3 Apto 1015, teléfono celular 3123416457 y **GERARDO SILVA DULCEY**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.760.595, quien puede ser notificado en la Calle 116 # 15 B - 13 Apto 402 Edificio torre 116 barrio Santa Bárbara, teléfono celular 3173557896. También se prueba con la denuncia penal por el delito de Falsedad en documento privado y los demás que se pudieran configurar a lo largo de la investigación, en contra de la Señora **MARTHA RUTH RAMIREZ MONROY** radicada de forma virtual ante la Fiscalía General de la Nación, radicado No. **110016102583202100901**.

De acuerdo a las anteriores excepciones y una vez prosperen las mismas solicito se concedan las siguientes:

PETICIONES

PRIMERO: Revocar la providencia de fecha 06 de noviembre de 2019 emitida por si Despacho, a través de la cual se profirió mandamiento de pago contra mi representada la Señora **MONICA PATRICIA SILVA ROJAS**, por cuanto el titulo ejecutivo base de la presente acción no cumple con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P.



**Gabriela
León**
Trial Lawyer

AVENIDA JIMENEZ NO. 11 -28 OF. 507
EDIFICIO NARIÑO BOGOTA D.C.
GLEONJURIDICA@GMAIL.COM
CEL. 3232349299



Gabriela León

Trial Lawyer

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior petición, solicito que se dé por terminado el proceso en contra de mi representada la Señora **MONICA PATRICIA SILVA ROJAS**.

TERCERO: ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de la demandada **MONICA PATRICIA SILVA ROJAS**, por lo que solicito que se libren las comunicaciones necesarias.

CUARTO: Ordenar que se condene en costas al demandante.

QUINTO: Que se condene al demandante al pago de los perjuicios ocasionados a mi prohilada.

En forma respetuosa solicito a su Despacho se decreten las siguientes

PRUEBAS

➤ PRUEBA PERICIAL

1. Dictamen grafológico sobre la rúbrica o antefirma impuesta en el contrato de arrendamiento que es objeto del presente proceso, por lo cual en forma respetuosa solicito que se autorice el ingreso al expediente a los peritos **JOSE AGUSTÍN AVENDAÑO CHAVES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.135.500, correo electrónico joseinvestigaciones@hotmail.com y numero de celular 3002544772 y **LEYDY TATIANA CUBIDES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.271.927, correo electrónico investigacion@segin.net.co y numero de celular 3107541265, a efectos del levantamiento de la prueba pericial solicitada, la cual que debe ser decretada por su Despacho.

➤ PRUEBAS DOCUMENTALES

Solicito al Señor Juez se tengan como pruebas documentales las siguientes:

1. Copia de la Cedula de ciudadanía de la Señora **MONICA PATRICIA SILVA ROJAS**.
2. Copia del Acta de Notificación del proceso de la referencia suscrita por la demandada la Señora **MONICA PATRICIA SILVA ROJAS**.
3. Constancia de radicación de denuncia por falsificación en documento privado en contra de la Señora **MARTHA RUTH RAMIREZ MONROY**, radicada en la página "A denunciar" de la Fiscalía General de la Nación y La Policía Nacional y a la cual le correspondió el Numero Único de Noticia Criminal **110016102583202100901**.



**Gabriela
León**
Trial Lawyer

AVENIDA JIMENEZ NO. 11 -28 OF. 507
EDIFICIO NARIÑO BOGOTA D.C.
GLEONJURIDICA@GMAIL.COM
CEL. 3232349299



Gabriela León

Trial Lawyer

➤ PRUEBAS TESTIMONIALES

Solicito al Señor Juez, con todo respeto sirva señalar fecha y hora, con el fin de recepcionar el testimonio de las siguientes personas, para que manifiesten lo que les consta respecto del presente litigio:

1. **MARTHA RUTH RAMIREZ MONROY**, con el fin de que declare las circunstancias por las que suplanto la identidad de mi prohijada, quien puede ser notificada en la Calle 165 B No. 14 A – 07 Edificio Pradera del Norte Torre 3 Apto 1015, teléfono celular 3123416457 y correo electrónico colegio_heisenberg@hotmail.com.
2. **GERARDO SILVA DULCEY**, con el fin de que ratifique si la firma que aparece en el contrato de arrendamiento base de la acción corresponde a la Señora **MONICA PATRICIA SILVA ROJAS**, quien puede ser notificado en la Calle 116 # 15 B - 13 Apto 402 Edificio torre 116 barrio Santa Bárbara, teléfono celular 3173557896, correo electrónico adrimen86@hotmail.com.

➤ INTERROGATORIO DE PARTE

1. Solicito respetuosamente a su Despacho que evalúe la posibilidad de decretar de manera oficiosa el interrogatorio de parte a mi prohijada la señora **MONICA PATRICIA SILVA ROJAS**, a efectos de buscar la verdad procesal y en ejercicio de la carga dinámica de la prueba. Quien puede ser notificada en la Calle 148 # 107- 50 torre 6 apto 402 Conjunto Residencial Imperial Reservado 1, teléfono celular 3108078345 y correo electrónico mprojas2018@gmail.com.

ANEXOS

1. Lo enunciado en el acápite de pruebas.
2. Poder conferido a la Suscrita.

NOTIFICACIONES

La señora **MONICA PATRICIA SILVA ROJAS**, las recibirá en la Calle 148 # 107- 50 torre 6 apto 402 Conjunto Residencial Imperial Reservado 1, teléfono celular 3108078345 y correo electrónico mprojas2018@gmail.com.

La Señora **MARTHA RUTH RAMIREZ MONROY**, las recibirá en la Calle 165 B No. 14 A – 07 Edificio Pradera del Norte Torre 3 Apto 1015, teléfono celular 3123416457, correo electrónico colegio_heisenberg@hotmail.com.



**Gabriela
León**
Trial Lawyer

AVENIDA JIMENEZ NO. 11 -28 OF. 507
EDIFICIO NARIÑO BOGOTÁ D.C.
GLEONJURIDICA@GMAIL.COM
CEL. 3232349299

102



Gabriela León

Trial Lawyer

El Señor **GERARDO SILVA DULCEY**, las recibirá en la Calle 116 # 15 B - 13 Apto 402 Edificio torre 116 barrio Santa Bárbara, teléfono celular 3173557896, correo electrónico adrimen86@hotmail.com.

El perito grafólogo **JOSE AGUSTÍN AVENDAÑO CHAVES**, las recibirá en el correo electrónico joseinvestigaciones@hotmail.com y numero de celular 3002544772.

La investigadora **LEYDY TATIANA CUBIDES**, las recibirá en el correo electrónico investigacion@segin.net.co y numero de celular 3107541265.

La suscrita **ANA GABRIELA LEÓN BELTRÁN**, las recibirá en la oficina de su despacho o en la Avenida Jiménez No. 11-28 Of. 507 Edificio Nariño, zona centro de la ciudad de Bogotá. Teléfono celular 3232349299 y Correo electrónico gleonjuridica@gmail.com.

Del Señor Juez,


ANA GABRIELA LEÓN BELTRÁN
C.C. No. 1.010.231.689 de Bogotá D.C.
T.P. No. 304.864 del C. S. de la J.



**Gabriela
León**
Trial Lawyer

AVENIDA JIMENEZ NO. 11 -28 OF. 507
EDIFICIO NARIÑO BOGOTA D.C.
GLEONJURIDICA@GMAIL.COM
CEL. 3232349299



Gabriela León
Trial Lawyer

109

Señor:
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PODER

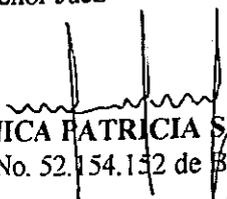
REF: PROCESO EJECUTIVO 11001400303320190094400
DEMANDANTE: JOSE OLINDO VIASUS ROMERO
DEMANDADOS: GERARDO SILVA DULCEY
MONICA PATRICIA SILVA ROJAS

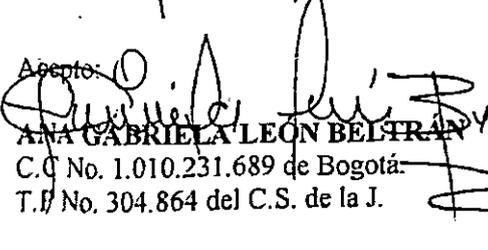
MONICA PATRICIA SILVA ROJAS, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.154.152 de Bogotá, con correo electrónico mprojas2018@gmail.com en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a la Doctora **ANA GABRIELA LEÓN BELTRÁN**, mayor de edad y domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.231.689 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No 304.864 del C. S. de la J; con correo electrónico gleonjuridica@gmail.com para que en mi nombre y representación conteste la demanda, interponga recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto que libra mandamiento ejecutivo, presente excepciones y en general defienda mis intereses, dentro del **PROCESO EJECUTIVO RADICADO 11001400303320190094400**, que cursa en su Despacho.

Mi apoderada queda revestida de las facultades de las que trata el Art 77 del C. G. C, en especial de las de conciliar, reformar la demanda, retirar la demanda, recibir, transigir, desistir, sustituir, renunciar y reasumir el presente mandato y en general a todas las facultades que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase Señor(a) Juez, reconocerle personería jurídica en los términos aquí señalados.

Del Señor Juez


MONICA PATRICIA SILVA ROJAS
C.C. No. 52.154.152 de Bogotá

Asento: 
ANA GABRIELA LEÓN BELTRÁN
C.C No. 1.010.231.689 de Bogotá.
T.P No. 304.864 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52154152

SILVA ROJAS
APELLIDOS

MONICA PATRICIA
NOMBRES

FIRMA



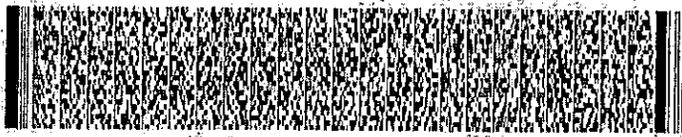
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-OCT-1973
GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

08-NOV-1991 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500100-42087602-F-0052154152-20010716 0328401194A 01 098308972



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515
 Sede Judicial "Hernando Morales Molina"
 jcempl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

104

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., el 23 de febrero de 2021, debidamente autorizada por la Secretaría del Despacho, notifiqué personalmente a la ejecutada **Mónica Patricia Silva Rojas** identificada con cedula 52154152 de Bogotá.

Se le notifica el contenido del auto que libró mandamiento de pago adiado 06 de noviembre de 2019, dictado dentro del Proceso de ejecutivo No. 110014003033-2019-00944-00 adelantado en este Despacho Judicial.

Se le concede el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda y/o proponga medios exceptivos, y de cinco (05) días para pagar.

Se le hace entrega de copia de la demanda y sus anexos en físico y medio magnético.

Impuesto de su contenido firma.

EL NOTIFICADO

MÓNICA PATRICIA SILVA ROJAS
 CEDULA: 52154152
 DIRECCIÓN: Cll 148 # 107-50 T06 Apto 402.
 TELÉFONO: 3108078395 - 3144085282.

QUIEN NOTIFICA,

MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
 Oficial Mayor

Señor(a):

MONICA PATRICIA SILVA ROJAS

La Fiscalía General de la Nación le informa que a la denuncia presentada por usted el día 26/02/2021 le fue asignado el Número Único de Noticia Criminal (NUNC) 110016102583202100901. La Información registrada en la noticia y que reposa en la base de datos, es la siguiente

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Fecha de Recepción: 26/FEB/2021
Hora de Recepción: 07:21:00
Departamento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Entidad Receptora: Policía Nacional
Unidad Receptora: ESTACION E-04 SAN CRISTOBAL - BOGOTA D.C.
Año: 2021
Consecutivo: 901

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO. ART. 289 C.P.
Ley de Aplicabilidad: Ley 906P. Abreviado

DATOS DE LA VÍCTIMA / DENUNCIANTE

Tipo documento de Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA
Número documento de Identidad: 52154152
Nombres: MONICA PATRICIA
Apellidos: SILVA ROJAS
Género: MUJER
Lugar de Nacimiento País: Colombia
Occiso?: NO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Fecha de comisión de los hechos: 23/FEB/2021
Hora de comisión de los hechos: 07:21:00
Departamento hechos: BOGOTÁ, D. C.
Municipio hechos: BOGOTÁ, D.C.
Localidad o Zona:
Sitio Especifico: APARTAMENTO EN CONJUNTO CERRADO
Dirección: 11001 NO REPORTA CL 148 107 50
Uso de armas ?
Uso de sustancias tóxicas? NO

Relato de los hechos:

El día 23 de febrero del 2021 fui a sacar un certificado de tradición y libertad cerca a la casa del garaje del apto y me doy cuenta de que éste tiene un embargo ejecutivo y como ahí aparece el juzgado, entonces saque la cita presencial al juzgado para ver que era ,lo que seucedia, ahí me dijeron que tenia que notificarme para conocer porqué me habian demandado, inmediatamente lo hice y me entregaron como un documtno, junto al documento estaba como el archivo probatorio, me entregaron un contrato, ya sali de alla y calmadamente empiezo a leer y revisar y me dy cuenta que en el contrato de arrendamiento que está firmao por el señor gerardo silva, conozco la firma de él porque es mi padre y dueño de la empresa, y junto a eso pues aparece mi nombre y donde se tiene que firmar, aparece en letra mi nombre y logro identificar que conozco esa letra y es de la secretaria del colegio Heisenberg, donde yo trabajé con ellos por muchos años, y ahora tengo que presentar descargos ante el juzgado. Se tramita a la Fiscalía General De La Nación, toda vez que la conducta se encuentra enmarcada en un hecho punible -¿Por cuál medio sucedió el delito?: PRESENCIAL - Seleccione el tipo de documento que fue falsificado: Privado - ¿Indique cuál fue el documento falsificado?: - contrato de arrendamiento Describa en qué consistió la falsificación: - donde aparece firma del arrendatario, aparece mi nombre, como si yo lo hubiera firmado, pero en ningún momento lo firme yo, no tenia conocimiento de eso ¿Cómo se enteró de la falsificación del documento?: - cuando fui al juzgado y me entregaron los soportes de porque estaba embargado¿El documento ha sido usado?: SI - ¿La persona que usó el documento es la misma que lo falsificó?: NO - Lugar donde fue usado: - bogotáPaís: COLOMBIA - Departamento: CUNDINAMARCA - Ciudad: Bogotá D.C. (CT) - ¿Para qué fue usado?: - para un contrato de arrendamiento, para arrendar un predio¿Por quién fue usado?: - por gerardo silva dulce¿Ante quién fue usado?: - jose olindo viasus romero ¿Alguien se vio perjudicado por el uso del documento falsificado?: SI - Describa la forma en que esta persona se vio perjudicada: - no le han pagado el arriendo a esa personaLa persona que usó el documento, ¿obtuvo algún provecho económico engañando a otra persona?: SI - ¿Qué provecho económico obtuvo y en qué consistió el engaño?: - pues en que el predio que arrendo era un colegio, recibio dinero pero no pago ningun arriendo a la personaRealice una descripción detallada de los hechos que va a denunciar: - el día 23 de febrero del 2021 fui a sacar un certificado de tradición y libertad cerca a la casa del garaje del apto y me doy cuenta de que éste tiene un embargo ejecutivo y como ahí aparece el juzgado, entonces saque la cita presencial al juzgado para ver que era ,lo que seucedia, ahí me dijeron que tenia que notificarme para conocer porqué me habian demandado, inmediatamente lo hice y me entregaron como un documtno, junto al documento estaba como el archivo probatorio, me entregaron un contrato, ya sali de alla y calmadamente empiezo a leer y revisar y me dy cuenta que en el contrato de arrendamiento que está firmao por el señor gerardo silva, conozco la firma de él porque es mi padre y dueño de la empresa, y junto a eso pues aparece mi nombre y donde se tiene que firmar, aparece en letra mi nombre y logro identificar que conozco esa letra y es de la secretaria del colegio Heisenberg, donde yo trabajé con ellos por muchos años, y ahora tengo que presentar descargos ante el juzgado. INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CASO: detalle medio de

104

contacto: null observaciones de conducta: null INFORMACIÓN ADICIONAL DEL INDICIADO: GERARDO SILVA DULCEY apodo: No aplica
tatuajes: No aplica otro reside: No aplica lugar reside: No aplica punto reside: No aplica rasgos físicos: tiene una pierna más larga que la otra
INFORMACIÓN ADICIONAL DEL INDICIADO: MARTHA RUTH RAMIREZ MONROY apodo: No aplica tatuajes: no otro reside: No aplica lugar
reside: No aplica punto reside: No aplica rasgos físicos: es bajita, es gordita, tiene arto pronunciado estomago

Dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la fecha, usted recibirá por este medio la información del despacho al cual se le asignó su
investigación y su lugar de funcionamiento.

Con el NUC usted puede hacerle seguimiento a su caso a través de cualquiera de los siguientes medios:

- (i) La página web de la Fiscalía www.fiscalia.gov.co (vínculo de servicio al ciudadano).
- (ii) En cualquiera de los centros de recepción de denuncias de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional.

Para conocer los derechos de las víctimas y usuarios de la Fiscalía, puede ingresar a <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/carta-de-trato-digno/>

Si usted obtiene nuevas evidencias acerca de lo ocurrido, le ruego entregarlas al fiscal asignado a su caso, a la mayor brevedad.

Atentamente,

Francisco Barbosa Delgado
Fiscal General de la Nación

106

Outlook

Buscar

Juzgado 33 Civil ...

Mensaje nuevo

Responder a todos Eliminar Archivo No deseado

- ✓ Favoritos
- Bandeja de entrada 26
- Elementos enviados 1
- Elementos eliminados 22
- Agregar favorito
- ✓ Carpetas
- ✓ Bandeja de entrada 26
- ✓ DEMANDAS 15
 - consejos seccionales
 - tutelas 39
 - Borradores 185
 - Elementos enviados 1
 - Elementos eliminados 22
 - 2020-252
 - 2020-256
 - 258
 - ATENDIDOS 11
 - TUTEL 2020 709
 - TUTELA
 - TUTELA 2020-00308
 - ✓ Tutela 2020-579
 - atendidos 73
 - ENVIAR 5
 - TUTELA 2020-710
- Correo no deseado 40
- Archive
- Notas
- Archivo
- COMUNICACIONES 400
- Conversation History

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO EJECUTIVO 2019 944

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.
 Confío en el contenido de gleonjuridica@gmail.com. |
 Mostrar contenido bloqueado

GL Gabriela León <gleonjuridica@gmail.com>
 ail.com>
 Vie 26/02/2021 2:09 PM
 Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
 CC: mprojas2018@gmail.com; Gabriela León <gleonjuridica@gmail.com>

RECURSO DE REPOSICION M...
2 MB

Proceso ejecutivo 2019 - 944
 Demandante: Jose Olindo Viasus Romero
 Demandados: Gerardo Silva Dulcey y Monica Patricia Silva Rojas
 Asunto: Recurso de Reposición contra el mandamiento de pago

Buenas tardes, actuando en calidad de apoderada de la demandada MONICA PATRICIA SILVA ROJAS, por medio del presente correo electrónico, con todo respeto me permito remitir dentro del término legal pertinente, memorial adjunto que contiene recurso de reposición contra el mandamiento de pago dictado por su Despacho dentro del proceso ejecutivo 2019 - 944. Lo anterior para su conocimiento y trámite pertinente.

Cordialmente,

ANA GABRIELA LEÓN BELTRÁN
 C.C. No. 1.010.231.689
 T.P. No. 304.864
 Cel. 3232349299

Responder | Responder a todos | Reenviar